EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS

Hace constar

Que de conformidad con lo previsto con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 que modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 que estipula que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".

Se deja constancia de que, una vez revisada la planta de personal del Municipio de Salamina, no se cuenta con personal que disponga de la disponibilidad, formación y/o competencias específicas requeridas para desarrollar las actividades comprendidas en el objeto contractual que se señala a continuación. En consecuencia, resulta necesario acudir a la contratación de servicios con una persona externa que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los fines institucionales, cuyo objeto será:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SALAMINA PARA LA ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL COMPONENTE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO Y CENTRO DE CONVENCIONES".

Es de advertir que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario Único, constituye falta gravísima: "*Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales".*

Salamina, Caldas, agosto de 2026

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Secretario de Despacho
Secretaría General